RESOLUCIÓN No. 198 DE 2026
(11 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y ADJUDICAN BENEFICIOS DE SUBSIDIO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2026-PV, VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN – SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 51, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3 de 1991; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias y modificatorias; la Ley 2079 de 2021; la Ley 1437 de 2011; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 51 de la Constitución Política reconoce el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna y establece que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacerlo efectivo y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, así como proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre otras atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante la Ley 3 de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y se establecieron instrumentos para facilitar el acceso de los hogares de menores ingresos a soluciones habitacionales y para promover programas de vivienda de interés social.

Que la Ley 1448 de 2011 estableció medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, reconociendo su especial protección constitucional y legal y disponiendo la adopción de medidas con enfoque diferencial y territorial orientadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y las normas que la desarrollan y modifican, tienen la condición de víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, con ocasión del conflicto armado interno, en los términos establecidos por la ley.

Que la política pública de vivienda y hábitat constituye una política de Estado, orientada, entre otros objetivos, a la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo, atendiendo las características y necesidades particulares de la población urbana y rural y aplicando enfoques diferencial y territorial, de conformidad con la Ley 2079 de 2021 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Que, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y de conformidad con los instrumentos de planeación y presupuestación municipal, el Municipio de Concepción – Santander estableció la **Convocatoria Pública No. 002-2026-PV**, para la selección de beneficiarios de subsidios de vivienda en la modalidad de entrega de materiales de construcción, dirigida a población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, correspondiente a la vigencia 2026.

Que la **Convocatoria Pública No. 002-2026-PV** fue abierta el día veinticinco (25) de mayo de 2026 y estableció los requisitos, criterios de evaluación, condiciones y procedimiento para la selección de los potenciales beneficiarios.

Que, una vez cumplidos los términos establecidos en la convocatoria, se realizó el cierre de la misma mediante **Acta No. 002-2026 del nueve (9) de junio de 2026**, dejando constancia de las postulaciones recibidas y del desarrollo de la correspondiente actuación.

Que los resultados y actuaciones relacionadas con la convocatoria fueron divulgados a través de los medios institucionales previstos para tal efecto, incluyendo la página web institucional, redes sociales, cartelera de la Alcaldía y medios de difusión dirigidos a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Concepción – Santander, en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV, se efectuó la correspondiente verificación de los requisitos y evaluación de las postulaciones, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

Que, en la tercera sesión ordinaria del **Comité Territorial de Justicia Transicional**, realizada el día dieciséis (16) de julio de 2026, conforme consta en el **Acta No. 003 de 2026**, se efectuó la validación de los resultados del proceso de selección y se identificaron como beneficiarias las siguientes personas, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria:

1. **CARMEN CARVAJAL OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.075.709.
2. **ANA MILENE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.068.863.

Que, de acuerdo con los resultados de la convocatoria y con los documentos que hacen parte del expediente administrativo, las personas anteriormente relacionadas cumplen las condiciones establecidas para acceder al beneficio de subsidio de vivienda en la modalidad de entrega de materiales de construcción.

Que el beneficio objeto de la presente resolución se otorgará **en especie**, mediante la entrega de materiales de construcción destinados exclusivamente a atender las necesidades de mejoramiento de las viviendas previamente identificadas y evaluadas dentro del programa.

Que las intervenciones objeto del beneficio obedecen a las necesidades de mejoramiento habitacional identificadas mediante las respectivas verificaciones, diagnósticos y/o visitas técnicas que reposan en el expediente administrativo, de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV.

Que el valor máximo del beneficio individual será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, sin que ello implique la entrega directa de dinero a las beneficiarias, y estará determinado por las cantidades, especificaciones y necesidades técnicamente establecidas para cada intervención.

Que el valor máximo total de los beneficios reconocidos mediante la presente resolución asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, correspondiente a los dos (2) beneficios reconocidos.

Que el Municipio de Concepción – Santander formuló el correspondiente proyecto de inversión, identificado con el **BPIN No. 202500000034436**, en el cual se contempla la intervención objeto del presente acto administrativo.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00612**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, que acredita la disponibilidad presupuestal para atender las actuaciones y obligaciones presupuestales que se deriven de la materialización de los beneficios reconocidos mediante la presente resolución.

Que la materialización de los beneficios reconocidos mediante el presente acto administrativo requiere la adquisición de los materiales de construcción correspondientes, para lo cual la Administración Municipal deberá adelantar el procedimiento de contratación estatal que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con la normativa vigente, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las demás reglas aplicables.

Que la presente resolución **no constituye acto de apertura de un proceso de selección contractual, ni implica la selección o adjudicación de contratista alguno**, por cuanto su objeto se limita al reconocimiento y adjudicación de los beneficios de subsidio de vivienda a las personas seleccionadas dentro de la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV.

Que la entrega de los materiales se efectuará únicamente una vez surtidas las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes y de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicamente determinadas para cada beneficiaria.

Que, en consecuencia, resulta procedente reconocer y adjudicar los beneficios de subsidio de vivienda en la modalidad de entrega de materiales de construcción a las personas que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria y fueron validadas por el Comité Territorial de Justicia Transicional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL BENEFICIO. Reconocer y adjudicar el beneficio de subsidio de vivienda en la modalidad de entrega de materiales de construcción, correspondiente a la **Convocatoria Pública No. 002-2026-PV – Vigencia 2026**, dirigida a población víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado, a las siguientes beneficiarias:

1. **CARMEN CARVAJAL OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.075.709.
2. **ANA MILENE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.068.863.

Lo anterior, de conformidad con los requisitos, criterios de evaluación y condiciones establecidos en la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV y con la validación efectuada por el Comité Territorial de Justicia Transicional, según consta en el Acta No. 003 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – VALOR Y MODALIDAD DEL BENEFICIO. A cada una de las beneficiarias relacionadas en el artículo anterior se le reconoce un beneficio de subsidio de vivienda **en especie**, consistente en la entrega de materiales de construcción destinados al mejoramiento de la vivienda objeto de intervención, hasta por un valor máximo individual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor establecido en el presente artículo constituye un **tope máximo individual del beneficio** y no implica que necesariamente deban entregarse materiales por la totalidad de dicha suma, cuando las necesidades técnicamente determinadas para la respectiva intervención sean inferiores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficio reconocido no constituye una transferencia monetaria y, por tanto, no habrá entrega directa de dinero a las beneficiarias.

ARTÍCULO TERCERO. – DESTINACIÓN DEL BENEFICIO. Los materiales de construcción objeto del beneficio deberán destinarse exclusivamente a las intervenciones de mejoramiento de vivienda previamente identificadas, diagnosticadas y/o evaluadas dentro del programa y conforme a las especificaciones y cantidades técnicamente determinadas para cada beneficiaria.

Los materiales no podrán ser destinados a una finalidad diferente de aquella para la cual fueron reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO. – MATERIALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN. La Administración Municipal adelantará las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la adquisición de los materiales de construcción requeridos para materializar los beneficios reconocidos mediante la presente resolución, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las demás condiciones aplicables.

La presente resolución **no constituye acto de apertura de proceso de selección, ni selección o adjudicación de contrato estatal alguno**, por corresponder tales actuaciones a un procedimiento contractual independiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENTREGA Y RECIBO DE LOS MATERIALES. La entrega de los materiales de construcción a cada beneficiaria se efectuará una vez surtidas las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes y deberá constar en la respectiva **acta de entrega y recibo a satisfacción**.

En dicha acta se identificarán, como mínimo:

a) La beneficiaria;
b) El inmueble objeto de intervención;
c) La descripción de los materiales entregados;
d) Las cantidades;
e) El valor de los materiales;
f) La destinación específica del beneficio; y
g) La manifestación de recibo por parte de la beneficiaria.

La entrega deberá corresponder a las especificaciones técnicas y cantidades determinadas para la respectiva intervención.

ARTÍCULO SEXTO. – SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. La Secretaría General y de Gobierno, a través del área o servidor público competente y con el acompañamiento técnico que corresponda, realizará el seguimiento a la correcta destinación y utilización de los materiales entregados.

Para tal efecto, podrán realizarse visitas de verificación antes, durante y después de la entrega de los materiales y/o de la intervención, dejando las respectivas constancias en el expediente administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las actuaciones necesarias para la materialización de los beneficios reconocidos mediante la presente resolución cuentan con disponibilidad presupuestal, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00612**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, y con el proyecto de inversión identificado con **BPIN No. 202500000034436**, sin perjuicio de los demás requisitos presupuestales que deban cumplirse durante la ejecución de las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias deberán:

1. Destinar los materiales exclusivamente al mejoramiento de la vivienda identificada dentro del programa.
2. Recibir los materiales en las condiciones y cantidades establecidas.
3. Suscribir las respectivas actas de entrega y recibo.
4. Permitir las visitas de seguimiento y verificación que adelante la Administración Municipal.
5. Suministrar la información que sea requerida para verificar la correcta ejecución del beneficio.
6. Cumplir las demás condiciones establecidas en la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, la utilización de los materiales para una finalidad diferente o la acreditación de información falsa o inexacta podrá

dar lugar a las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, con plena observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. – EXPEDIENTE Y SOPORTES. Los documentos correspondientes a la convocatoria, postulaciones, acreditación de requisitos, verificación, evaluación, Acta No. 002-2026 de cierre, Acta No. 003 de 2026 del Comité Territorial de Justicia Transicional, diagnósticos y/o visitas técnicas, documentos presupuestales, estudios y documentos previos, documentos contractuales, actas de entrega y demás soportes relacionados con la materialización del beneficio deberán incorporarse y conservarse en el respectivo expediente administrativo, de conformidad con las normas de archivo y gestión documental aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. – NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente la presente resolución a las beneficiarias, de conformidad con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no ser posible la notificación personal, se procederá conforme a las formas de notificación subsidiarias previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – RECURSOS. Contra la presente resolución procede el **recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante el Alcalde Municipal de Concepción – Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siempre que resulte procedente conforme a la naturaleza del acto.

El recurso deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa administrativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – VIGENCIA Y EJECUTORIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que deban adelantarse para la efectiva materialización de los beneficios reconocidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Comuníquese la presente decisión a las dependencias municipales que deban intervenir en su ejecución y publíquese en los medios institucionales que correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en la Convocatoria Pública No. 002-2026-PV.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Concepción – Santander, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Clementina Ramírez- Apoyo Enlace de víctimas del municipio
Reviso: Nevy Villamil – Asesor Jurídico
Aprobó: Eduar Abril Borrero

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

CERTIFICA:

Que el objeto "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026".** se encuentra contemplado dentro de los bienes y servicios que requiere adquirir la vigencia 2026.

La presente se expide en Concepción, Santander a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ING. CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura física

Proyectó	*Yaneth Tarazona – Apoyo oficina Planeación e Infraestructura física*
Revisó	*ING. Cristian E. Olejua - Secretario de Planeación e Infraestructura física*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA

Que el objeto contractual ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026".*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	*LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS*
PROGRAMA PDM	*P8: VIVIENDA DE CALIDAD PARA TODOS*
COD SECTOR PRESUPUESTAL	*40*
SECTOR PRESUPUESTAL	*VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO*
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	*4001*
PROGRAMA PRESUPUESTAL	*Acceso a soluciones de vivienda*
OBJETIVO DE BIENESTAR	*Reducir el déficit de vivienda en el municipio*
INDICADOR DE BIENESTAR	*Déficit de vivienda cualitativo*
LÍNEA BASE	*49,13%* *936 hogares*
META DE BIENESTAR	*47,82%* *911 hogares*
CODIGO DE PRODUCTO	*4001032*
PRODUCTO	*Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda*
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	*400103200*
INDICADOR DE PRODUCTO	*Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda*
LINEA BASE	*20*
META PRODUCTO	*20*
POBLACIÓN OBJETIVO	*Comunidad en general, población víctima*

Se expide el día diez (10) de agosto de 2026.

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONTROL	*NOMBRE*	*CARGO*	*FIRMA*
PROYECTO	*Yenny Andrea Ferro Muñoz*	*Profesionales ejecutores secretaria de Planeación e infraestructura*	
	Aldemar Sánchez Rodríguez		

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 SGG 9-2	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **155-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al programa de Acceso a soluciones de vivienda en el Municipio de concepcion santander
BPIN MGA WEB	**202500000034436**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	Acceso a soluciones de vivienda
Codigo Producto	4001032
Producto	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

Valor Total Proyecto:	**$ 133.000.000,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 64.000.000,00** **Aporte Otras Entidades:** **$ -**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 15.000.000,00**

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.02.02.005.40.01.032 $ 15000000
Objeto Solicitado :	POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026
Valor Solicitado:	**$ 15.000.000,00**
Solicitud Realizada por:	**CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH** **Secretario de Planeación e Infraestructura Físicaa**
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los Once (11) día del mes de Agosto de dos mil veintiseis (2026)

ING. CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH
Secretario de Planeación e Infraestructura Física.

proyectó	WILLIAM MENDEZ ORTIZ - Asesor Externo Sec. Planeación e Infraestructura Física.
Revisó	CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCURTH–Sec. de Planeación e Infraestructura Física.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CONCEPCION
NIT 800.104.060-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00612

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.02.02.005.40.01.032	Código rápido: 260234
Fondo / Fte de Financiación	: SGPL SGP LIBRE INVERSION	
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.02	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.02.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.02.02.005	: Servicios de la construcción	
2.3.02.02.005.40	: Vivienda Ciudad y Territorio	
2.3.02.02.005.40.01	: Acceso a soluciones de vivienda	
2.3.02.02.005.40.01.032	: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda-Víctimas del conflicto armado.	

Valor CDP :$ 15,000,000.00

Para : POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION PARA CONCEDER EL BENEFICIO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD ENREGA DE MATERIALES DE CONTRUCCION DIRIGA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO POR DESPLAZAMIENTO FORZADO - VIGENCIA 2026

Por la suma de : QUINCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($15,000,000.00)**********

Dado en el día Agosto 11 de 2026

Solicitado por:

Elaboró: PATRICIA

Tesoreria Municipal